CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD. N°

MAT: Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental que indica.

ANT: Ordinario Nº202613102322**,** del 04.08.2026, del Director Regional (s) del SEA de la Región Metropolitana de Santiago, con solicitud de pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental **"Loteo Habitacional Don Rodolfo"**

Temuco, DN CONADI.

DE: IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A: JORGE IGNACIO GREZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN METROPOLITANA

En atención a lo solicitado en el oficio ordinario del Antecedente, y en cumplimiento del artículo 47 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ("RSEIA"), se informa que esta Corporación revisó la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto **"Loteo Habitacional Don Rodolfo"** presentada por el señor Andrés Larraín Correa, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA. De la revisión del documento citado, este órgano de la Administración del Estado se pronuncia **sin observaciones** debido a lo siguiente:

I.1. En relación con la Descripción de Proyecto, el Titular informa que:

"El proyecto "Proyecto Loteo Habitacional Don Rodolfo" que se somete a evaluación por medio de la presente DIA, pertenece al Decreto Supremo N°49 de 2011, y, además, es parte del Plan de Emergencia Habitacional regido por la Ley N°21.450 impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se encuentra ubicado en Av. Balmaceda, Fundo el Gomero, Comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, consiste en la construcción y operación de 392 viviendas con estacionamiento de las cuales 2 corresponden a viviendas para personas con movilidad reducida, además de 3 sedes sociales, áreas verdes y equipamiento. La superficie construida total del Proyecto es de 20.211,52 m2 y se emplaza en una superficie predial a intervenir de 10,44 ha, donde se incorporarán 21.457,89 m2 de áreas verdes con el objeto de brindar un entorno más amigable a los futuros propietarios" (DIA, Capítulo 1 de Descripción del Proyecto, p. 7).

En la Figura 1 del Capítulo 1 de la DIA, se presenta la ubicación del proyecto el que tendrá una vida útil indefinida.

I.2 En relación al Área de Influencia del Proyecto, el Titular indicó que:

"La delimitación del AIMH se fundamentó en la identificación del espacio geográfico donde dichos factores podían interactuar de manera directa y razonablemente previsible con los grupos humanos existentes, sus formas de movilidad cotidiana, su acceso a bienes y servicios, y sus prácticas comunitarias, culturales o territoriales. En este sentido, el AIMH

no se definió únicamente por distancia al predio, sino por la relación funcional entre el Proyecto, los sectores residenciales consolidados, los ejes de movilidad local, los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BFIMYQ-238

equipamientos utilizados por la población y la localización de receptores humanos potencialmente expuestos" (DIA, Anexo 4 Estudio de Medio Humano, p. 15).

En la Figura 6 del Anexo 4 de Medio Humano, se observa la extensión del AI en base a los antecedentes levantados e indicados por el Titular.

I.3. En cuanto a la Metodología de levantamiento de información, se indica que:

Se utilizaron fuentes primarias y secundarias. Al respecto, el Titular indica que *"la campaña de terreno se realizó del 9 de junio de 2026, permitiendo obtener un reconocimiento del sector y la identificación de sus principales hitos y formas de vida en la zona. Además, fue posible identificar las formas de asociación y los principales actores sociales del sector, recogiendo información a través de entrevistas semi estructuradas con representantes de organizaciones territoriales y funcionales de la localidad, así como con diferentes actores, que permitieron acceder a un nivel de información y a una primera mirada general en torno a las organizaciones presentes en el sector"* (DIA, Anexo 4 Estudio de Medio Humano, p. 20), y acompaña la Tabla N°5 del Anexo 4 de Medio Humano, en donde identifica la muestra de las personas entrevistadas.

I.4. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) el Titular indicó que:

"Según la información del Sistema Integrado de Información CONADI (SIIC), en la comuna de Isla de Maipo no existen comunidades indígenas y tampoco existen títulos de merced o tierras pertenecientes adquiridas por artículo B y A. Según información obtenida a través del SIIC, sólo existe la Agrupación Waria Mapu Ko en la comuna, los cuales se encuentran fuera del AIMH" (DIA, Anexo 4 Estudio de Medio Humano, p. 45).

En ese sentido, al contrastar la información presentada por el titular con los antecedentes disponibles en esta Corporación, se constata que las conclusiones coinciden con aquellas expuestas por el titular, en relación con la presencia de la asociación indígena Waria Mapu Ko, la que se emplaza fuera del área de influencia del proyecto.

II. Debido a lo expuesto en los acápites precedentes, esta Corporación estima que el Titular ha justificado la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300. En consecuencia, este Servicio, **se pronuncia sin observaciones**.

Sin otro particular, se despide atentamente.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ignacio Andrés Malig Meza
Director Nacional
Fecha: 27-08-2026 11:51 CLT
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Distribución:
-Casilla SEA
-UMA Y CC
-OF. DE PARTES

AEVV KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BFIMYQ-238